

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 10569/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCION NOMINATIVA 2026 APYME

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación, la de promover y mantener las tradiciones, poner en valor el entorno natural y cultural, incentivar las prácticas deportivas, así como realizar actividades solidarias y trabajos por la protección animal.

Visto que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la incentivación de compras en el periodo de Navidad en los comercios locales a través campaña de bonos de 20€ por compras mínimas de 50 euros con una totalidad de 700 bonos, y campaña presupuestaria de apoyo al comercio local en RRSS

Visto que la entidad **Asociación Pequeños y Medianos Empresarios de Aljaraque** con CIF G21611629, tiene como objeto social:

- a) Conseguir la unidad empresarial, sobre la base indispensable de la voluntariedad de la afiliación.
- b) Defensa de los intereses de los pequeños y medianos empresarios de Aljaraque con absoluta independencia de los partidos políticos, centrales sindicales, administración pública.
- c) Gestión de la defensa de las aspiraciones empresariales ante cualquier organismo o institución, coordinando la negociación y las relaciones con las centrales sindicales.
- d) Establecimiento de los cauces adecuados para el enlace y la cooperación entre las empresas, por encima de las diferencias que puedan existir entre ellas, a fin de asegurar la cohesión de sus legítimos intereses.

Vista la petición formulada por **Asociación Pequeños y Medianos Empresarios de Aljaraque** con CIF G21611629 presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 28/09/2026 para que le sea concedida una subvención para el desarrollo de la Actividad: La incentivación de compras en el periodo de Navidad en los comercios locales a través campaña de

ADRIAN CANO GONZALEZ (1 de 1)
Alcalde
Firma: 14/10/2026
HASH: 60dcfe7d8704552d0aebc378d7e983



DECRETO

Número: 2026-4712 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 9FCJ22A575SPI.2X1.SDD2CAFN2
Verificación: <https://aljarque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



bonos de 20€ por compras mínimas de 50 euros con una totalidad de 700 bonos, y campaña presupuestaria de apoyo al comercio local en RRSS

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 y su Sección segunda del Capítulo IV que regula las subvenciones a terceros junto con el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2026.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, así como el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aljaraque, publicada en el BOP de Huelva "PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS", en su apartado 2.1 "Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana y fiestas cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Aportaciones a asociaciones y entidades con especial interés en materia de participación ciudadana y fiestas en el municipio de Aljaraque. b) Fomento de eventos dirigidos a la ciudadanía de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto en el municipio" del Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado mediante resolución de Alcaldía Decreto 4241/2024, de 21 de octubre del presente.

Dado que, en la presente resolución de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto lo anterior se procede a dictar Resolución, que sirve de base para la fiscalizada correspondiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4919 de 14 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el otorgamiento de la subvención por concesión directa a la entidad **Asociación Pequeños y Medianos Empresarios de Aljaraque** con CIF **g21611629** presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con

DECRETO
Número: 2026-4712 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 9FCJ22A575SPI2XLSDD2CAFN2
Verificación: <https://aljarque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



fecha de 28/09/2026, para que le sea concedida una subvención para el desarrollo del PROGRAMA/ACTIVIDAD: "La incentivación de compras en el periodo de Navidad en los comercios locales a través campaña de bonos de 20€ por compras mínimas de 50 euros con una totalidad de 700 bonos, y campaña presupuestaria de apoyo al comercio local en RRSS ", por un importe de 20.000 €.

SEGUNDO. - AUTORIZAR Y DISPONER (AD) un gasto de **20.000€** con cargo a la aplicación "431 479 00 transferencias Fomento Actividad Comercial" a la entidad **Asociación Pequeños y Medianos Empresarios de Aljaraque** con CIF **G21611629** del presupuesto de ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. - DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo **(plazo de ejecución) ente las fechas 01/01/2026 al 31/12/2026.**

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el 28/02/2027, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad)
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, mejoras producidas en el empresariado local, adjuntado la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. La presente subvención requiere de **aceptación** por el/la beneficiario/a, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, en **el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación.**

DECRETO
Número: 2026-4712 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 9FCJ22A575SPI.2XLSDD2CAFN2
Verificación: <https://aljarque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



4. El beneficiario/a deberá acreditar antes del pago de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. El pago de la subvención se efectuará en el plazo máximo de 15 días posteriores a la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento.

6. Los/as perceptores/as de subvención concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación y siendo que:

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un periodo no inferior a 4 años, a contar, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otro concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.

7. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; OGS de Aljaraque y en las Bases de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Aljaraque 2024; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECRETO
Número: 2026-4712 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 9FCJ22A575SPI.2XLSDD2CAFN2
Verificación: <https://aljarque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Aljaraque le informa que los datos personales obtenidos van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y fiscalización de su solicitud de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Aljaraque, dirigido a la Alcaldía.

CUARTO. - Notificar la presente resolución con indicación de los recursos que procedan y a practicarse las publicaciones según disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

QUINTO. - Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería.

En Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4712 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 9FCJ22A575SPI.2X1.SDD2CAFN2
Verificación: <https://aljarque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

